JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, jueves veintidós de octubre de dos mil veinte.

RAD. 2013 – 00390 - 00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

En atención a lo solicitado en el escrito en mención, **requiérase nuevamente a la representante legal de la sociedad VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS S.A.S**., para que indique las razones por las cuales no ha efectuado la entrega del inmueble con matricula inmobiliaria 350-102756 al rematante señor JESUS ALVARO ERAZO, tal como así se le comunicó con oficio 0843 de fecha 13 de marzo de 2020.-

Hágasele saber que el incumplimiento a la orden emitida será sancionada conforme lo previsto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P. Ofíciese.

NOTIFIQUESE,

DORIAM GIL BARBOSA
Juez